



Resolución Directoral Regional

Nº 0071-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 05 FEB 2026

VISTO:

Que, mediante Informe N°1204 -2025-GRP-200020-AJ del 23 de diciembre del 2025.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el D. S. N°004-2019-JUS se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 2744 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su Artículo 259° Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador:

1.-El plazo para Resolver los Procedimientos Sancionadores iniciados de oficio es de nueve meses (9) meses contados desde a fecha de notificación de la imputación de cargos, este plazo puede ser ampliado de manera excepcional por tres meses (03), debiendo el órgano competente emitir una Resolución debidamente sustentada, justificando la ampliación del plazo.

2.-Trascurrido el plazo máximo para resolver, sin que se notifique la Resolución respectiva se entiende automáticamente caducado administrativamente el procedimiento y se procederá su archivo.

3.- La Caducidad Administrativa se declara de Oficio por el órgano competente. El administrado se encuentra facultado para solicitar la Caducidad Administrativa del Procedimiento en el órgano competente no haya declarado de oficio.

4.- En el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluaría el inicio de un nuevo procedimiento sancionador, el procedimiento caducado administrativo no interrumpe la prescripción.

5.- La Declaración de Caducidad Administrativa no deja sin efecto las actuaciones de fiscalización, así como los medios probatorios que no pueden o no resulte necesario ser actuados nuevamente, asimismo los medios preventivos correctivos y cautelares dictan se mantienen vigente durante el lapso de tres meses adicionales en tanto no se disponga el inicio del nuevo proceso sancionador, luego de los cuales caducan pudiéndose disponer nuevas medidas de la misma naturaleza en caso se inicie el procedimiento sancionador.

Que el numeral 4 del Artículo N°259 del D. S. N°004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que "en el supuesto que la infracción no hubiera prescrito, el órgano competente evaluará el inicio de un nuevo procedimiento sancionador. El procedimiento caducado administrativamente, no interrumpe la prescripción

Que, mediante Informe Legal N°1204-2025-GRP-420020-AJ de fecha 23 de diciembre del 2025, la Oficina de Asesoría Legal concluye y recomienda Declarar la Caducidad del Procedimiento Administrativo Sancionador iniciados en el 2023, conforme al listado anexo en el informe de la referencia, y al determinarse que la facultad para determinar la existencia de las infracciones aún no prescribe, corresponderá iniciarlos nuevamente y dar continuidad con el procedimiento sancionador de manera urgente, considerando los plazos para que no opere la prescripción.

Que, por lo expuesto, teniendo en cuenta lo señalado por la Oficina de Asesoría Jurídica, la documentación que obra en los expedientes y estando a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece en su Artículo 259° Caducidad





Resolución Directoral Regional

N° 0071.-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 05 FEB 2026

del Procedimiento Administrativo Sancionador, corresponde a este despacho declarar la Caducidad correspondiente;

Con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de la Producción Piura; de conformidad con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°504-2025-GOBIERNO REGIONAL-GR de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Declarar la Caducidad Administrativa de los Procedimientos Sancionadores que se detalla en el **ANEXO I**, de Conformidad con el Artículo 259° del TUO de la Ley 27444 ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por el D.S. N°04.2019-JUS.

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución al Portal Web de la Dirección Regional de la Producción de Piura, para los fines que el caso amerita.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN-GRDP

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL



Resolución Directoral Regional

Nº 0074-2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA – DRP – DR

Piura, 05 FEB 2026

ANEXO I

Listado de Expedientes Administrativos Sancionadores Caducados

Nº DE ORDEN	ADMINISTRADO	FECHA DE FISCALIZACIÓN	FECHA DE INICIO PAS Y FECHA DE CADUCIDAD.
01	PAZ PEREZ VICTOR JONATHAN	01/08/2022	21/03/2025 N 21/12/2025 C
02	SANCHEZ ROJAS JOSE EMILIO	11/03/2022 (P)	21/03/2025 N 21/12/2025 C
03	PEREZ CORTEZ INGRID MARJELY	23/02/2022 (P)	21/03/2025 N 21/12/2025 C
04	INVERSIONES GIVALSA SAC	30/06/2023	24/02/2025 N 24/11/2025 C
05	YARLEQUE QUIROGA MANUEL ENRIQUE	21/02/2023	10/03/2025 N 10/12/2025 C
06	FIESTAS RAMIREZ JUAN FRANCISCO	25/04/2023	21/02/2025 N 21/11/2025 C
07	REPRESENTACIONES BALTAZAR RUIZ EIRL	11/04/2022 (P)	21/03/2025 N 21/12/2025 C
08	ACUICULTURA Y PESCA ARTESANAL SAC	10/09/2024	03/04/2025 N 03/01/2026 C
09	QUEREVALU RUMICHE SANTOS RAMOS	19/09/2022	18/02/2025 N 18/11/2025 C
	TOTAL EXPEDIENTES		09

